

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00359-00

Teniendo en cuenta que es necesario para continuar el trámite correspondiente, que se cumpla con la carga señalada en el auto de 26 de julio de 2021, esto es corregir la valla indicando de manera completa a la parte demandada y se ordenó la corrección de la inscripción de la demanda; en aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO reglada en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante y a su apoderado para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, acredite la instalación de la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, con el lleno de los requisitos y medidas que la norma refiere.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante y a su apoderado para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, acredite la inscripción de la demandada, cuya corrección fue comunicada mediante oficio No. 0882 de 3 de agosto de 2021, remitido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS el 31 del mismo mes y año.

TERCERO: DEJAR el expediente a disposición de la parte interesada.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que, vencido el término señalado en el numeral primero de esta decisión, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación de la presente actuación, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de la citada ley haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR ésta decisión por estado, conforme lo dispone el artículo 317 ibidem.

SEXTO: CONTROLAR por Secretaría los términos respectivos y que finalizado el inicialmente otorgado, ingrese la actuación al Despacho con la información pertinente, para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFIQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **106** hoy **12 de octubre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81333c5c3ffa60cea603841d88e5100e45991aadca79467a3de6bc75d1cc10**

Documento generado en 11/10/2021 04:38:36 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>